



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1173-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/10/2017	Hora: 08:56:04.1... Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante de Resolución N°31-1047 del 11 de noviembre de 2010, se renovaron las **CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES** a LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA – CORBELEN ESP, identificada con Nit 800.189.768, a través de su Representante legal el señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N°: 70.903.265, otorgadas mediante Resoluciones 1393 de abril 16 de 1998 y 131-0319 de septiembre 28 de 2000, en un caudal total de 11,973L/s distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 8,619L/s, para uso doméstico (Sector Oficial) 0,624L/s, para uso industrial 2,431L/s y para uso Comercial 0,299 L/s, a derivarse de la Quebrada Cascajo, para un período de 10 años.

Que por medio de Resolución N°131-1007 de noviembre 29 de 2011, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA -CORBELEN ESP -, en un caudal total de 9.578 L/s, distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 6.895L/s, para uso doméstico (sector oficial) 0.499L/s, para uso industrial 1.945 L/s y para uso comercial 0.239L/s, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla de la fuente Cascajito, **por un periodo de 02 años.**

Que a través de la Resolución N° 112-3102 de julio 16 de 2014, se **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL** a CORBELEN ESP para el período 2014-2018.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-0295 del 8 de marzo del 2017, se acogió a **CORBELEN ESP**, la información presentada bajo el Oficio Radicado N° 112-4084 del 11 de noviembre del 2016, relacionada con el primer informe de avance al plan quinquenal y adicionalmente requiere para que se cumplan unas obligaciones.

Que **CORBELEN ESP** a través del Oficio Radicado N° 112-1376 del 28 abril de 2017, allega a el segundo informe de avance al plan quinquenal.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1257 del 9 de octubre del 2017, en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

5. CONCLUSIONES:

A continuación se presenta el consolidado de las actividades ejecutadas:



METAS PROPUESTAS (Aprobadas por la Corporación a través de la Resolución No 112-3102 de julio 16 de 2014)	CANTIDAD TOTAL (Aprobadas Plan Quinquenal)	Cantidad reportada en el primer informe de avance	% de avance	Observaciones	Cantidad reportada en el segundo informe de avance	% de avance	Observaciones
Compra de tierras (Ha.)	1	0	0	No reporta	0	0	Se afirma que después de revisar el plan quinquenal aprobado, no se encuentra proyectado la actividad de compra de tierras como meta a alcanzar.
Reforestación (Ha.)	2.5	7.5	300	Para esta actividad se estableció como indicador "7.5 has protegidas en el Microcuenca El Cascajo"	0	0	
Aislamiento (Metros Lineales)	250	0	0		1200	480	Se reporta una mayor cantidad de metros de aislamiento que lo propuesto, lo cual da como resultado un porcentaje superior frente a lo propuesto.
Jornadas de Limpieza de cauces	5	No reporta		En ejecución	0	0	
Inversión en dispositivos de bajo consumo en las instalaciones de Corbelén	5	5	100		5	100	Para este periodo, se informa que hasta la fecha no se han instalado dichos dispositivos, sin embargo dentro de las instalaciones y desde el área ambiental se gestionan estrategias de sensibilización ambiental que están enfocados a disminuir los consumos tanto de agua como de energía.
Cambio de medidores frenados o defectuosos	250	27	10.8		35	14	Se presenta el número de medidores cambiados o mejorados mes a mes desde septiembre de

METAS PROPUESTAS (Aprobadas por la Corporación a través de la Resolución No 112-3102 de julio 16 de 2014)	CANTIDAD TOTAL (Aprobadas Plan Quinquenal)	Cantidad reportada en el primer informe de avance	% de avance	Observaciones	Cantidad reportada en el segundo informe de avance	% de avance	Observaciones
							2016, mientras para el año 2017 un cambio de 8 medidores identificados como frenados o dañados.
Campaña infantil	5	No reporta		En ejecución	3	60	
Campaña educativa uso eficiente y ahorro del agua	10	No reporta		En ejecución	6	60	
Fiesta de los niños	5	No reporta		En ejecución	5	100	
Celebración día del medio ambiente	5	No reporta		En ejecución	0	0	
Caminata ecológica "Caminando La Cascajo"	5	No reporta			1	20	
Campañas temas ambientales	10	No reporta		En ejecución	24	240	
Campaña manejo de envases de agroquímicos	10	Pendiente		Pendiente	0	0	
Jornada de limpieza de la Quebrada Cascajo	5	No reporta		En ejecución	0	0	
Entrega de volantes ambientales	Todo el quinquenio	No reporta		En ejecución			Ejecución mes a mes
Campaña "adopta un árbol por tu bien"	5	No reporta		En ejecución	1		

- Con respecto a la ejecución de las actividades reportadas en el segundo informe de avance del Plan Quinquenal de la Corporación de Servicios Públicos de Belén Marinilla- CORBELEN, en algunas de ellas no se remiten evidencias de su implementación ni tampoco se informa el costo de las mismas. Se recuerda que el costo total del Plan se estimó en \$85.500.000.
- La información entregada no es suficiente para establecer un criterio sobre el avance del Plan Quinquenal, es necesario anexar información sobre inversiones y evidencias discriminadas para cada año.
- Aún se encuentra pendiente informar a Cornare, lo relacionado con la cuantificación de pérdidas del sistema sobre la meta de reducción del 25%, incluyendo las pérdidas por mantenimiento y operación del mismo. (Requerimiento efectuado a través del ARTICULO TERCERO, de la Resolución No 112-3102 del 16 de julio de 2014).
- A la fecha se cuenta con 02 informes de avance, sin embargo, el Plan Quinquenal de la Corporación de Servicios Públicos de Belén Marinilla- CORBELEN fue aprobado para la vigencia 2014-2018, por lo que se infieren que los informes de avance presentados, corresponden a las vigencias 2014 y 2015.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que así mismo, el Artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *“...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”*.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las*

entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1257 del 9 de octubre del 2017, se procederá a acoger una información a la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA-CORBELEN ESP** y a formular unos requerimientos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA CORBELEN ESP, identificada con Nit 800189768 - 1, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71694899, la información remitida a través del Oficio Radicado N° 112-1376 del 4 de abril de 2017, concerniente al segundo informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA CORBELEN ESP, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**, para que en el término de 30 días calendario, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Cuantificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las metas propuestas y dé cumplimiento en su totalidad a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo tercero de la Resolución N° 112-3102 de julio 16 de 2014.
2. Discriminar las actividades por cada vigencia, es decir, las ejecutadas en los años 2014, 2015, 2016, debido a que los informes de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentados, el porcentaje de avance se presenta de manera general.

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA CORBELEN ESP, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**, que a la fecha, se han presentado dos informes de avance correspondientes a las vigencias 2014 y 2015, razón por la cual en los próximos informes de avance se deberá contemplar las actividades ejecutadas en las vigencias 2016 y 2017, ya que el plan finaliza en el año 2018.

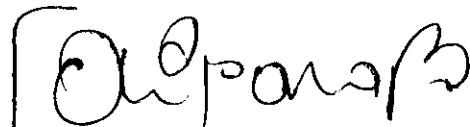
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales realizar visita de control y seguimiento a **LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA –CORBELEN ESP**, con el fin de verificar el estado actual del sistema de abastecimiento y el cumplimiento del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a **LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA CORBELEN ESP**, a través de su Representante Legal el señor **HÉCTOR MARIO BENJUMEA MARTÍNEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos – Fecha 12 de octubre de 2017
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico
Proceso: Trámite - Asunto: Concesión de Aguas.
Expediente: 15.02.6716

